

Procedimiento número 825 de 1982

EDICTO

3555

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los autos número 825 de 1982, seguidos a instancia de don José María Hilera Ruiz contra la Empresa Riocolor, de Logroño, cuya titular es doña Adriana Funes Gabaza, en reclamación por Incidente no Readmisión, y que se encuentran en trámite de ejecución de Sentencia, se ha dictado Auto, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral, existente entre el ejecutante don José María Hilera Ruiz y la Empresa ejecutada RIOCOLOR, cuya titular es doña Adriana Funes Gabaza, y debía condenar y condenaba a la citada Empresa al abono a aquél de una indemnización de cuarenta y tres mil trescientas trece pesetas (43,313 pts.), más la suma de doscientas setenta y cuatro mil trescientas diecinueve pesetas (274.319 pesetas), de salarios de tramitación, lo que hace un total de trescientas diecisiete mil seiscientos treinta y dos pesetas (317.632 pts.). Lo mandó y firma el Ilmo Sr. don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja; de todo lo cual, yo el Secretario en Sustitución; doy fe.

El Secretario,

3625

EDICTO

3462

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Magistratura de La Rioja.

Hago saber: Que en los presentes autos, seguidos a instancia de don José A. Santos Martínez, contra la Empresa Zósimo Ezquerro García, en reclamación por SALARIOS, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Que estimando íntegramente la demanda presentada por don José A. Santos Martínez, frente a la Empresa Zósimo Ezquerro García, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, por lo que condeno como debo a la Empresa demandada a que abone al actor la cantidad de novecientos doce mil novecientos cincuenta y cuatro pesetas (912.954 pts.).”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Zósimo Ezquerro García, que se encuentra en ignorado paradero y publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido y firmo la presente en la ciudad de Logroño, a 13 de diciembre de 1982.

El Secretario,

3528

Procedimiento número 1.334/82

EDICTO

3463

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de don Isidro Pérez Ruiz y diecinueve más contra la demandada SAEGRAF, SOCIEDAD COOPERATIVA, Y OCHO MAS; en reclamación por CANTIDADES; he acordado citar a la demandada don Ignacio Chavarría López, por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, nú-

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el diez por ciento del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores a los efectos de la Regla 5ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario; y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación.

1.— Vivienda o piso tercero derecha tipo A de la casa en Logroño, calle de Somosierra, con vuelta a la calle Queipo de Llano, número 24. Superficie 69,18 metros cuadrados. Cuota en el inmueble: 3,41%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño I, al Tomo 1.330 del Archivo, Libro 443, folio 129, finca 31.556.

Valorado en dos millones de pesetas.

Dado en Zaragoza, a 22 de diciembre de 1982.

El Secretario.

3685

Magistratura de Trabajo

Procedimiento núm. 897 de 1982. Sentencia núm. 466/82

EDICTO

3448

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los presentes autos, seguidos a instancia de don Alfredo San Miguel Ruiz y don Javier Ceballos Gómez contra la Empresa CONSTRUCCIONES CYR, S.A. y contra el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación por CANTIDADES, se ha dictado Sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Fallo.— Estimando la demanda planteada por don Alfredo San Miguel Ruiz y don Javier Ceballos Gómez contra la Empresa Construcciones Cyr, S.A. y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por CANTIDADES, condeno a la citada Empresa a que abone a los actores las siguientes cantidades: a don Alfredo San Miguel Ruiz: doscientas setenta mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas (270.855 pts.); y a don Javier Ceballos Gómez: cuatrocientas veintitrés mil setecientos cinco pesetas (423.705 pts.), cantidades en las que ya va incluido el 10% en interés por mora; se absuelve de la presente demanda al Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, incrementado con el 20% de dicha cantidad, a ingresar en la Cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta Capital, más el depósito de 2.500 pesetas a ingresar en la Cuenta de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral vigente. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Construcciones Cyr, S.A. que se encuentra en ignorado paradero y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo, expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño, a once de diciembre de 1982.

El Secretario,

3514

Procedimiento número 825 de 1982

EDICTO

3555

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los autos número 825 de 1982, seguidos a instancia de don José María Hilera Ruiz contra la Empresa Riocolor, de Logroño, cuya titular es doña Adriana Funes Gabaza, en reclamación por Incidente no Readmisión, y que se encuentran en trámite de ejecución de Sentencia, se ha dictado Auto, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral, existente entre el ejecutante don José María Hilera Ruiz y la Empresa ejecutada RIOCOLOR, cuya titular es doña Adriana Funes Gabaza, y debía condenar y condenaba a la citada Empresa al abono a aquél de una indemnización de cuarenta y tres mil trescientas trece pesetas (43,313 pts.), más la suma de doscientas setenta y cuatro mil trescientas diecinueve pesetas (274.319 pesetas), de salarios de tramitación, lo que hace un total de trescientas diecisiete mil seiscientos treinta y dos pesetas (317.632 pts.). Lo mandó y firma el Ilmo Sr. don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja; de todo lo cual, yo el Secretario en Sustitución; doy fe.

El Secretario,

3625

EDICTO

3462

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Magistratura de La Rioja.

Hago saber: Que en los presentes autos, seguidos a instancia de don José A. Santos Martínez, contra la Empresa Zósimo Ezquerro García, en reclamación por SALARIOS, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Que estimando íntegramente la demanda presentada por don José A. Santos Martínez, frente a la Empresa Zósimo Ezquerro García, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, por lo que condeno como debo a la Empresa demandada a que abone al actor la cantidad de novecientos doce mil novecientos cincuenta y cuatro pesetas (912.954 pts.).”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Zósimo Ezquerro García, que se encuentra en ignorado paradero y publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido y firmo la presente en la ciudad de Logroño, a 13 de diciembre de 1982.

El Secretario,

3528

Procedimiento número 1.334/82

EDICTO

3463

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de don Isidro Pérez Ruiz y diecinueve más contra la demandada SAEGRAF, SOCIEDAD COOPERATIVA, Y OCHO MAS; en reclamación por CANTIDADES; he acordado citar a la demandada don Ignacio Chavarría López, por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, nú-

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el diez por ciento del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores a los efectos de la Regla 5ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario; y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación.

1.— Vivienda o piso tercero derecha tipo A de la casa en Logroño, calle de Somosierra, con vuelta a la calle Queipo de Llano, número 24. Superficie 69,18 metros cuadrados. Cuota en el inmueble: 3,41%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño I, al Tomo 1.330 del Archivo, Libro 443, folio 129, finca 31.556.

Valorado en dos millones de pesetas.

Dado en Zaragoza, a 22 de diciembre de 1982.

El Secretario.

3685

Magistratura de Trabajo

Procedimiento núm. 897 de 1982. Sentencia núm. 466/82

EDICTO

3448

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los presentes autos, seguidos a instancia de don Alfredo San Miguel Ruiz y don Javier Ceballos Gómez contra la Empresa CONSTRUCCIONES CYR, S.A. y contra el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación por CANTIDADES, se ha dictado Sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Fallo.— Estimando la demanda planteada por don Alfredo San Miguel Ruiz y don Javier Ceballos Gómez contra la Empresa Construcciones Cyr, S.A. y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por CANTIDADES, condeno a la citada Empresa a que abone a los actores las siguientes cantidades: a don Alfredo San Miguel Ruiz: doscientas setenta mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas (270.855 pts.); y a don Javier Ceballos Gómez: cuatrocientas veintitrés mil setecientos cinco pesetas (423.705 pts.), cantidades en las que ya va incluido el 10% en interés por mora; se absuelve de la presente demanda al Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, incrementado con el 20% de dicha cantidad, a ingresar en la Cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta Capital, más el depósito de 2.500 pesetas a ingresar en la Cuenta de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral vigente. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Construcciones Cyr, S.A. que se encuentra en ignorado paradero y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo, expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño, a once de diciembre de 1982.

El Secretario,

3514